

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2019

Expediente N° 21109/19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Director del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" - IEM solicita asesoramiento académico y jurídico respecto de las presentaciones realizadas por profesionales interesados en el concurso regular convocado para cubrir un cargo de PSICOPEDAGOGO, a los fines de determinar si es factible registrar la inscripción de las postulantes que cuentan con títulos expedidos por Institutos de Nivel Terciario no Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concurso en el cual se enmarca la referida convocatoria (Res. CS N° 010/08- Art. 9-inc. d) punto 2) prevé los siguientes requisitos que deben cumplir los postulantes:

- Poseer título universitario de Licenciado en Psicopedagogía o Psicopedagogo.
- Acreditar experiencia en equipos interdisciplinarios de orientación, en instituciones educativas de nivel medio.

Que rola presentaciones de las Psicopedagogas: Silvia Estela Ruiz (fs. 7/8), Danisa Mariana Vega (fs. 9), Dolores Escobar (fs.16), Gabriela Macarena Cejas (fs. 26), Claudia López (fs. 31/32) y Carolina de los Ángeles Vaca (fs. 49), en relación a los requisitos que se solicita para la inscripción al mencionado concurso.

Que Asesoría Jurídica a fs. 64 analiza las actuaciones y emite Dictamen N° 19.276, que expresa lo que se transcribe a continuación:

"La norma citada acarrea un conflicto de interpretación debido a que normalmente el título de "Psicopedagogo" puede obtenerse luego de atravesar la carrera del mismo nombre en Instituciones Educativas de nivel terciario, no obstante ello, el requisito establecido reglamentariamente indica "poseer título universitario"

...Así, teniendo en cuenta lo informado por Secretaria Académica a fs. 63 vta. Respecto de la existencia de instituciones universitarias que expiden el título de psicopedagogo, cabe concluir que el reglamento establece el requisito de que el título sea de grado universitario, admitiendo que el mismo bien sea de Psicopedagogo o de Lic. En Psicopedagogía.

No obstante ello, se recomienda dar intervención al Consejo Superior en tanto órgano emisor de la norma, para que dilucide y precise el alcance de la misma. Lo aconsejado implica realizar una interpretación auténtica".

Que este Cuerpo comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad, interpretando que los títulos que exige el Reglamento deben tener el grado Universitario.

Que Secretaria Académica a fs. 66 ratifica la intervención del Consejo Superior en tanto órgano emisor de la norma, Resolución CS N° 010/08.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 127/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14° Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar los requisitos contemplados por el Reglamento de Concurso Regular



RESOLUCIÓN CS N° 353/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

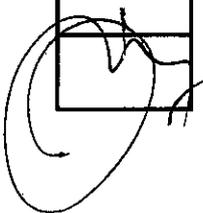
para la cobertura de cargos del Claustro de Auxiliares de los Institutos de Educación Media de esta Universidad (Res. CS N° 010/08) y, en consecuencia, interpretar que los títulos exigidos para la inscripción en el cargo de PSICOPEDAGOGO deben tener el grado universitario.

ARTICULO 2°.- En virtud del artículo anterior, no hacer lugar a las solicitudes de inscripción de las Psicopedagogas: Silvia Estela Ruiz, Danisa Mariana Vega, Dolores Escobar, Gabriela Macarena Cejas, Claudia López y Carolina de los Ángeles Vaca, en el llamado a concurso para cubrir un cargo de PSICOPEDAGOGO, turno mañana, del Instituto de Educación Media - IEM "Dr. Arturo Oñativia".

ARTICULO 3°.- Recomendar a las Autoridades de los Institutos de Educación Media proyecten una actualización de los diferentes reglamentos de concursos para cargos docentes (Resoluciones CS N° 049/89, 639/90 y 010/08) a los fines de compatibilizar los requisitos a exigir a los postulantes interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: IEM-Salta y profesionales mencionadas. Cumplido, siga a INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

RSR

UNSa.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c. Secretaría
Consejo Superior


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA